

## **AVISO No 40**

02 de Febrero 2022

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ORFELINA SUAREZ ROJAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0217 del 26 de Enero de 2022

Persona a notificar: **ORFELINA SUAREZ ROJAS**

Dirección de notificación usuario CARRERA 23 #7 40 B/ GRANADA

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 02 de Febrero de 2022

Señor (a):

**ORFELINA SUAREZ ROJAS**

Dirección: CARRERA 23 #7 40 B/ GRANADA

Matricula No.43552

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 40 RES- PQRDS 0217 del 26 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 40 RES- PQRDS 0217** del 26 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 43552”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0217**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 43552**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **ORFELINA SUAREZ ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad con la lectura del consumo de agua, expone que la lectura la realizaron el 7 de enero y se está facturando 10m3 de consumo, informa que la factura llegó el 17 de enero y su hijo tomó la lectura el martes 18 de enero donde hasta la fecha marca los 10m3 de agua, por lo anterior concluye que cuando se realizó la lectura el medidor estaba marcando menos consumo, por lo cual solicita se corrija la factura y para el próximo mes se deje una constancia de lectura.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **GRANADA CR 23 7 40**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula 43552**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$55.413)** correspondiente a una cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una VISITA DE VERIFICACIÓN, la cual se llevó a cabo el día 25 de enero de 2022, encontrando lo siguiente:  
  
*“LECTURA 2639, USO RESIDENCIAL, NO SE VERIFICÓ MEDIDOR NI INSTALACIONES INTERNAS, LA SEÑORA NO PERMITIO EL INGRESO SE ENOJO... NOTA: SURTE PREDIO DE UN PISO CON DOS UNIDADES RESIDENCIALES.”*
4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 43552**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
2638	2628	10	-1	NORMAL	57274361	13/01/2022
2628	2621	7	-1	NORMAL	56921642	13/12/2021
2621	2614	7	-1	NORMAL	56575741	12/11/2021
2614	2607	7	-1	NORMAL	56233694	13/10/2021
2607	2598	9	-1	NORMAL	55894221	10/09/2021

6. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 43552.**
7. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 43552.**
8. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 43552.**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que, se informa a la usuaria que desde el 07 de enero de 2022 fecha de la toma de lectura del periodo de enero de 2022, a la fecha de la visita 25 de enero de 2022, el medidor ha registrado únicamente 1m<sup>3</sup> de consumo, es decir que para el periodo de febrero se disminuirá el consumo a facturar, es importante que la usuaria tenga en cuenta que la entidad factura acorde al registró por lo cual se recomienda llevar un control de las lecturas y así poder llevar su propio reporte y comparar con la factura, ya que como podemos observar las lecturas han sido consecuentes y ascendentes. **Matrícula 43552.**
11. Que, en razón a su solicitud, se procede a oficiar a FRC la empresa contratista encargada de la toma de lectura, con la finalidad de que se genere constancia de lectura al predio en el momento de realizar dicha labor. **Matrícula 43552.**
12. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a la cuenta **No.57274361**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 43552.**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ORFELINA SUAREZ ROJAS**, el sentido de reliquidar la cuenta **No.57274361**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 43552**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** informar a la peticionaria, señora **ORFELINA SUAREZ ROJAS**, que desde el 07 de enero de 2022 fecha de la toma de lectura del periodo de enero de 2022, a la fecha de la visita 25 de enero de 2022, el medidor ha registrado únicamente 1m<sup>3</sup> de consumo, es decir que para el periodo de febrero se disminuirá el consumo a facturar, es importante que la usuaria tenga en cuenta que la entidad factura acorde al registró por lo cual se recomienda llevar un control de las lecturas y así poder llevar su propio reporte y comparar con la factura, ya que como podemos observar las lecturas han sido consecuentes y ascendentes. **Matrícula 43552**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **ORFELINA SUAREZ ROJAS**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 43552**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficiar a FRC la empresa contratista encargada de la toma de lectura, con la finalidad de que se genere constancia de lectura al predio en el momento de realizar dicha labor. **Matrícula 43552**.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **ORFELINA SUAREZ ROJAS**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink on a light gray rectangular background. The signature reads "Angie Trejos" in a cursive, flowing script.

**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.